



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 19 de abril de 2018

Número 89

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:
Secretaría de Gobierno:
Nombramiento de Juez de Paz sustituta de Bormujos 3
Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz sustituto
de Villamanrique de la Condesa 3
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 54/17, 174/15 y 156/17; número 9:
autos 1187/15; número 10 (refuerzo): autos 850/16 3
Barcelona.—Número 8: autos 918/16. 6
Zaragoza.—Número 2: autos 7/17 y 1/18. 6
Tortosa (Tarragona).—Número 1: autos 49/16 7

AYUNTAMIENTOS:

- Brenes: Estudio de detalle. 7
- Carmona: Reorganización del gobierno municipal. 8
- Écija: Proyecto de reparcelación. 16
Modificación de estatutos 16
- Fuentes de Andalucía: Ordenanza municipal 18
- Guillena: Proyecto de actuación 18
- Lantejuela: Delegación de funciones 19
- Lora del Río: Proyecto de actuación. 19
- Mairena del Alcor: Delegación de funciones 19
- Mairena del Aljarafe: Ordenanza municipal. 20
- Osuna: Bases para la selección de una plaza de Técnico Medio
Expediente de modificación de créditos 21
- El Real de la Jara: Plan municipal de vivienda y suelo 21
Proyecto de actuación 21
- La Roda de Andalucía: Delegación de funciones 22
- Tomares: Anuncio de adjudicación de contrato 22
- Utrera: Oferta de empleo público 2018. 23

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz: Acuerdo de
adhesión del municipio de Montellano 24

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2018, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Sevilla.

Doña Carmen Ramírez Acevedo, Juez de Paz sustituta de Bormujos (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada a 27 de marzo de 2018.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

6W-2799

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2018, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz sustituto de Villamanrique de la Condesa (Sevilla), partido de Sanlúcar la Mayor, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el n.º D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente edicto, en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva y fíjese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1ª Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada a 27 de marzo de 2018.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

6W-2800

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 54/2017. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20120003140.

De: María Victoria Gómez Martín.

Abogado: Rafael López Álvarez.

Contra: Macris S.C., El Rubio Tiendas de Moda, S.L. y Smart Confecciones, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 54/2017 a instancia de la parte actora María Victoria Gómez Martín contra Macris S.C., El Rubio Tiendas de Moda, S.L. y Smart Confecciones, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de 26 de enero de 2018, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Declaro extinguida la relación laboral entre la trabajadora M.ª Victoria Gómez Martín y las empresas Macris S.C, Smart Confecciones, S.L. y El Rubio Tiendas de Moda, S.L., con efectos de la fecha de la presente resolución –26 de enero de 2018–, debiendo abonar las empresas conjunta y solidariamente al trabajador la cantidad de 7.428,93 € en concepto de indemnización y la cantidad de 66.749,35 € en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que frente a esta resolución cabe interponer recurso de Reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, requisitos sin los cuales no se admitirá el recurso, previo ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado del correspondiente depósito de 25 €, todo ello sin perjuicio de llevarse a efecto lo acordado en la resolución.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Macris S.C., El Rubio Tiendas de Moda, S.L. y Smart Confecciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W- 1368

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 174/2015. Negociado: D.
N.I.G.: 4109144S20130000494.
De: Pablo Gómez González.
Contra: Elecnor, S.A. y Artena, S.L.U.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 174/2015 a instancia de la parte actora Pablo Gómez González contra Elecnor, S.A. y Artena, S.L.U., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de 22 de noviembre de 2017, decreto de 29 de diciembre de 2017 y diligencia de ordenación de 17 de enero de 2018, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Decreto de 22.11.17.

Parte dispositiva.

Acuerdo: Aprobar la liquidación de intereses por importe de 232,48 euros y tasación de costas, por el de 217,80 euros, ascendiendo a un total de 450,28 euros, a cuyo pago resulta condenada Elecnor, S.A. y Artena, S.L.U., en las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, Cuenta que abajo se indica, abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

(Cuenta de Consignaciones de Juzgado de lo Social n.º 2 de Sevilla, abierta en la entidad Banco Santander, Cuenta n.º 4021 0000 68 0174 15.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la Cuenta de Banco de Santander con IBAN: Es5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 2 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y este separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.)

Decreto de 29 de diciembre de 2017.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

1.—Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Pablo Gómez González, frente a Elecnor, S.A. y Artena, S.L.U., por satisfacción respecto de Elecnor, S.A., y por insolvencia provisional respecto de Artena, S.L.U.

2.—Alzar, en su caso, todos los embargos y librar para ello los correspondientes despachos respecto de Elecnor, S.A., no así respecto de Artena, S.L.U.

3.—Expedir los siguientes mandamientos de devolución:

- Por importe de 232,48 euros, en concepto de Intereses Legales.
- Por importe de 217,80 euros, en concepto de Costas.

4.—Declarar al/a los ejecutado/s Artena, S.L.U., en situación de Insolvencia por un total de 554,34 euros en concepto de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

5.—Archivar el presente procedimiento una vez verificada la entrega de los referidos mandamientos de devolución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el Depósito para recurrir de Veinticinco Euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado de lo Social Número 2 de Sevilla, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

(Cuenta de Consignaciones de Juzgado de lo Social n.º 2 de Sevilla, abierta en la entidad Banco Santander, Cuenta n.º 4021 0000 68 0174 15.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la Cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 2 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y este separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.)

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 17 de enero de 2018.

Verificado la existencia de un sobrante en la cuenta de consignaciones de este Juzgado del importe de 664,91 euros, hágase entrega a la parte demandada Eleonor, S.A., de la citada suma en concepto de Devolución de Cantidad Retenida, librando al efecto el/ los oportuno/s mandamiento/s de devolución contra la cuenta de consignaciones de este Juzgado, que deberán ser retirados por la parte interesada o por la persona que legalmente la represente de la Secretaría de este Juzgado en día y hora hábiles.

Y una vez verificado lo anterior, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Artena, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W- 1366

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 156/2017. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20150005727.

De: José Manuel Martín Puerto.

Abogado: María del Carmen Valladares García.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Frutas Álvarez Moreno, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 156/2017 a instancia de la parte actora José Manuel Martín Puerto contra Fondo de Garantía Salarial y Frutas Álvarez Moreno, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de 26.1.18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Declaro extinguida la relación laboral entre el trabajador D. José Manuel Martín Puerto y la empresa Frutería Álvarez Moreno, S.L., con efectos de la fecha de la presente resolución —26 de enero de 2018—, debiendo abonar la empresa al trabajador la cantidad de 45.352,60 € en concepto de indemnización por despido y la cantidad de 56.809,25 € en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que frente a esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, requisitos sin los cuales no se admitirá el recurso, previo ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado del correspondiente depósito de 25 €, todo ello sin perjuicio de llevarse a efecto lo acordado en la resolución.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma, doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Frutas Álvarez Moreno, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-1365

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1187/2015. Negociado: 7.

N.I.G.: 4109144S20150012730.

De: Carmen Rodríguez Buzón.

Abogado: Salvador Ramírez González.

Contra: Servicio Público de Empleo Estatal.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1187/2015 a instancia de la parte actora Carmen Rodríguez Buzón contra Servicio Público de Empleo Estatal sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente.

En la ciudad de Sevilla, a 9 de febrero de 2018. Vistos por mí, doña Ana María Roldán Ruiz Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia, ha venido en dictar la presente:

Sentencia N.º 21/2018.

Visto lo actuado en los autos de Juicio seguidos ante este Juzgado bajo el número 1187/2015, siendo partes, de una y como demandante Carmen Rodríguez Buzón y de otra y como demandado el Servicio Público de Empleo Estatal, Agrícola Espino, S.L., versando el litigio sobre Impugnación de Sanción de Extinción de Prestaciones, y en atención a los siguientes,

Fallo:

Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por Carmen Rodríguez Buzón contra el Servicio Público de Empleo Estatal y contra Agrícola Espino, S.L.U., debo absolver y absuelvo al organismo demandado de todos los pedimentos solicitados de contrario.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de Social del T.S.J. de Andalucía con sede en Sevilla, cuyo anuncio se efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia, o en otro caso, una vez firme la misma procedáse al archivo de las actuaciones dejando nota.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada la anterior resolución por la Sra Magistrada-Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Agrícola Espino, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W- 1340

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos / ceses en general 850/2016. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20160009180.

De: Manuela Luque Martín.

Abogado: José Ruyman Torcelly García.

Contra: José María López Castillo, Sport and Music Productions, S.L., Horno Santa Genoveva, S.L., El Piano Blanco, S.L., Ministerio Fiscal y Alimentación y Bebidas Heliópolis, S.L.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia en la adscripción territorial de refuerzo en el Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 850/16-RF seguidos a instancia de Manuela Luque Martín frente a José María López Castillo, Sport and Music Productions, S.L., Horno Santa Genoveva, S.L., El Piano Blanco, S.L., Ministerio Fiscal y Alimentación y Bebidas Heliópolis, S.L., se ha dictado sentencia el día 6 de febrero de 2018.

Se pone en conocimiento de Horno Santa Genoveva, S.L., El Piano Blanco, S.L., Sport and Music Productions, S.L., que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta adscripción territorial de refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a Horno Santa Genoveva, S.L., con CIF B- 90104589, El Piano Blanco, S.L., con CIF B-90191206, Sport and Music Productions, S.L., con CIF B-901222847, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 9 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-1352

BARCELONA.—JUZGADO NÚM. 8

Juicio: Seguridad Social en materia prestacional 918/2016.

Sobre: Varios en Seguridad Social.

Parte demandante/ejecutante: Mutua Intercomarcal, Mutua colaboradora con la Seguridad Social núm. 39.

Parte demandada/ejecutada: Antonio Jaime Gallego Rojas, ALC y Asociados Abrico, S.L.

Doña María Loreto García Garrigues, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 8 de esta capital.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado sentencia de fecha 30 de octubre de 2017.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demanda Antonio Jaime Gallego Rojas, ALC y Asociados Abrico, S.L., y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto.

Cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días a partir del día siguiente de su notificación.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Jaime Gallego Rojas, ALC y Asociados Abrico, S.L., parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona a 3 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Loreto García Garrigues.

34W-2804

ZARAGOZA.—JUZGADO NÚM. 2

Don Jaime Nieto Avellaned, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital.

Hace saber: Que en el proceso seguido sobre medida cautelar de suspensión de sanción 7/2017, que dimana del procedimiento de impugnación de actos de la Administración 735/2017, seguido a instancia de Talleres Quintana Estructuras y Carpintería Metálica,

S.L., contra el Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, y la empresa Infabercusur S.L., se ha dictado providencia de fecha 6 de noviembre de 2017 por la que se emplaza a las partes por término de 10 días para que puedan formular alegaciones escritas a la solicitud de medida cautelar. Quedando la demanda y resoluciones a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a Infabercusur S.L., se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Sevilla y Barcelona correspondientes a sus domicilios social y tributario.

En Zaragoza a 8 de marzo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia. Jaime Nieto Avellaned.

34W-2429

ZARAGOZA.—JUZGADO NÚM. 2

Don Jaime Nieto Avellaned, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital.

Hace saber: Que en el proceso seguido sobre medida cautelar de suspensión de sanción 1/2018, que dimana del procedimiento de impugnación de actos de la Administración 794/2017, seguido a instancia de Talleres Quintana Estructuras y Carpintería Metálica, S.L., contra el Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, y las empresas Montajes Bertol S.L., e Infabercusur S.L., se ha dictado resolución de fecha 25 de enero de 2018 por la que se emplaza a las partes por término de 10 días para que puedan formular alegaciones escritas a la solicitud de medida cautelar. Quedando la demanda y resoluciones a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a Infabercusur S.L., se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Sevilla y Barcelona correspondientes a sus domicilios social y tributario.

En Zaragoza a 9 de marzo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia. Jaime Nieto Avellaned.

34W-2423

TORTOSA (Tarragona).—JUZGADO NÚM. 1

Juicio: Ejecución de títulos judiciales 49/2016.

Sobre: Cantidad.

Parte demandante/ejecutante: Brahim Taadid.

Parte demandada/ejecutada: Constructora Borreg & García, S.L.

Doña Ana María Aguilar Zanuy, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Tortosa.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado la resolución diligencia de ordenación de fecha 19 de junio de 2017.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demanda Constructora Borreg & García, S.L. y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto, cuyo modo de impugnación es mediante recurso de reposición a presentar en plazo de tres días en este Órgano judicial.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a Constructora Borreg & García, S.L., parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Tortosa a 29 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Aguilar Zanuy.

34W-2805

AYUNTAMIENTOS

BRENES

Don Marcelino Contreras Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2017, se aprobó definitivamente el estudio de detalles correspondiente a la manzana situada entre el camino de la Encinilla, calle Jacinto Benavente, Ramón y Cajal y travesía, promovido M.^a Dolores Martínez Fernández.

Sometido el expediente a información pública no se han presentado alegaciones.

Inscrito en el Registro de instrumentos de planeamiento del Ayuntamiento con el número de registro 32-001.

Lo que se hace público para la efectividad del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por remisión del artículo 41.1 de la LOUA y el apartado 6 del artículo 140 del Real Decreto 2159/78, de 23 de junio.

Contra el presente acuerdo/resolución, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (artículos 114.1.c de la Ley 39/15 y 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril) podrá, si lo estima oportuno, interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (artículo 124 de la Ley 39/15), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (artículo 30 de la Ley 39/15), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo/resolución (artículo 123 de la Ley 39/15).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia (artículo 123 de la Ley 39/15), en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto, (artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo (artículo 128.2 Ley 29/98).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Brenes a 12 de marzo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Marcelino Contreras Rodríguez.

8W-1980

CARMONA

Por el Sr. Alcalde-Presidente, de este Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, se ha dictado Decreto de Alcaldía número 473/2018, de fecha 8 de marzo relativo a reorganización política municipal del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, con el siguiente tenor literal:

Hechos:

Primero.— Constituida la Corporación municipal el día 13 de junio de 2015, derivada de las elecciones celebradas el pasado día 24 de mayo de 2015, se procedió a la adopción de los acuerdos tendentes a la Organización del Gobierno Municipal que se concretan conforme a lo dispuesto en los artículos 43 a 48 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en concordancia con el artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de Tenientes de Alcalde, así como las delegaciones que la Alcaldía ha estimado oportuno conferir para mejor gestión de los servicios municipales, de un modo genérico o específico.

Segundo.— En estos momentos se hace necesaria una reorganización de las delegaciones, con la intención de reforzar la Delegación de Infraestructuras y Obras, se descarga a este área de las competencias propias de Medio Ambiente, Servicios y Parque de Bomberos, que serán asumidas por la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente, por la Delegación de Recursos Humanos, Régimen Interior y Servicios, y por la Delegación de Seguridad y Tráfico, respectivamente.

Con esa justificación es preciso proceder a modificar la organización política de este Ayuntamiento establecida en el Decreto 490/2016, de 21 de marzo.

En este sentido y en virtud de lo anteriormente mencionado, doña Teresa Ávila Guisado, Cuarta Tte. de Alcalde de esta Excm. Corporación, asumirá las funciones dimanantes de las Áreas de Economía y Hacienda y de Urbanismo y Medio Ambiente, don Manuel Alberto Sanroman Montero, Quinto Tte. de Alcalde de esta Excm. Corporación, asumirá las funciones dimanantes del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior y Servicios y doña María del Carmen García Fernández Concejala Delegada de Seguridad y Tráfico, asumirá las funciones del Parque de Bomberos.

Tercero.— Considerando, a la vez, la necesidad de realizar varios ajustes técnicos que son los siguientes:

- Se modifica el apartado d), de la resolución segunda, de las competencias de la Junta de Gobierno Local, para adaptarlo a la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, quedando como competencia de este órgano los contratos que se tramiten por procedimiento abierto ordinario, siendo el resto de procedimientos de competencia de la Alcaldía, entre ellos el procedimiento abierto simplificado y simplificado de tramitación sumaria, así como los contratos menores.
- Se modifica el apartado h) de la resolución segunda, dentro de las competencias de la Junta de Gobierno Local, por lo corresponderá a ésta sólo «la aceptación de todo tipo de subvenciones y ayudas económicas que hayan de incorporarse al Presupuesto, salvo que se exija acuerdo plenario», por lo que la competencia para solicitar subvenciones pasará a ser de la Alcaldía-Presidenta.
- Se elimina el apartado g), de la resolución segunda de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local, dejando sin efecto la delegación contenida en el mismo, con el objeto de eliminar una duplicidad en la atribución de la competencia para conocer del recurso de reposición, ya que, por un lado se delega dicha atribución en la Junta de Gobierno Local, pero simultáneamente la Alcaldía se reserva la competencia para conocer de dicho recurso cuando se interponga contra los actos de gestión tributaria y demás ingresos municipales que son delegados en la titular de la Delegación de Hacienda.
- En el fundamento quinto se añade el viernes de cada semana como día para poder celebrar sesión ordinaria la Junta de Gobierno Local, por motivos de conveniencia y oportunidad y por razones de dar mayor agilidad a la celebración de las sesiones de este órgano colegiado.
- Se clarifican las competencias del Alcalde referidas a la Administración Electrónica y Portal de Transparencia, que se transfieren a la Delegación de Recursos Humanos, Régimen Interior y Servicios, porque efectivamente es el área competente en esta materia y además se encuentra relacionada con las competencias ya asumidas en materia de servicios de Informática.

Fundamentos:

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 21, 1a) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, 24 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, DE 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, 41.2, 43, 44 y 45 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dispongo:

Resolución:

Primero.— De la Junta de Gobierno Local.

Los artículos 20 LRBRL y 35 ROF establecen como uno de los órganos necesarios del Ayuntamiento, en municipios de más 5.000 habitantes, la Junta de Gobierno Local, que estará integrada (artículo 52 ROF) por el Alcalde, que la preside y Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma, cuyo número no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Por lo dispuesto anteriormente resuelvo:

Primero.— Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, a los siguientes Concejales:

- 1.º Don Juan Carlos Ramos Romo.
- 2.º Don Ramón Gavira Gordón.
- 3.º Doña Ángeles Iñiguez Belloso.
- 4.º Doña Teresa Ávila Guisado.
- 5.º Don Manuel Alberto Sanromán Montero.
- 6.º Doña Angélica Alonso Ávila.
- 7.º Don Enrique M. Becerra Gayoso

Segundo.— Será atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como las siguientes por delegación de esta Alcaldía, prevaleciendo esta delegación a la que se realice en favor de Concejales Delegados en materias coincidentes:

a) En materia de gestión de los empleados públicos de la Corporación:

- Nombrar funcionarios de carrera y aprobar la contratación del personal laboral fijo de plantilla, a propuesta de los tribunales correspondientes, así como sancionarlos, excepto en los casos de separación del servicio de los funcionarios o despido del personal laboral cuya competencia es en todo caso del Alcalde.
- Nombrar al personal funcionario interino, en los términos previstos en la legislación vigente.
- Declarar las situaciones administrativas de los funcionarios públicos y situaciones equivalentes en su caso del personal laboral, así como la jubilación de todo el personal.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas o periódicas.

b) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, y aprobar facturas y certificaciones de obras dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía.

c) La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

d) En materia de contratación: será competencia de la Junta de Gobierno Local los contratos que se tramiten por procedimiento abierto ordinario, siendo el resto de procedimientos de competencia de la Alcaldía, entre ellos el procedimiento abierto simplificado y simplificado de tramitación sumaria, así como los contratos menores.

e) En materia de concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público, adquisiciones y enajenaciones o cesiones de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial: de entre aquellas de competencia de la Alcaldía, las que se tramiten por un procedimiento en régimen de concurrencia, ya sea procedimiento abierto o negociado con publicidad, subasta o concurso, reservándose la Alcaldía la competencia para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad, adjudicación directa u otorgamiento directo sin concurrencia.

f) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando siendo competente para su contratación o concesión, y estando previstos en el Presupuesto, se trate de alguno de aquellos para los que haya delegado la facultad correspondiente en la Junta de Gobierno Local según los apartados d) y e) anteriores.

g) Aceptación de todo tipo de subvenciones y ayudas económicas que hayan de incorporarse al presupuesto, salvo que se exija acuerdo Plenario.

h) Concesión de subvenciones, tanto corrientes como de capital, y las nominativas que correspondan a la Alcaldía.

i) Aprobación de convenios a suscribir con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, u otras Administraciones Públicas o entidades del sector público, siempre que el contenido de los mismos se refiera a competencias de la Alcaldía.

j) Las demás competencias que vengan atribuidas a la Junta de Gobierno Local por mandato expreso de las leyes sectoriales y aquellas otras que, correspondiendo a la Alcaldía, desee ésta por su trascendencia o interés someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Tercero.— Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las resoluciones dictadas por la Alcaldía en ejercicio de las atribuciones no delegadas. La resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra acuerdos de la Junta de Gobierno Local en ejercicio de competencias delegadas, serán resueltos por la Alcaldía, dando cuenta en todo caso a la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión ordinaria.

Cuarto.— En cualquier momento podrá esta Alcaldía ampliar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, bien de forma general en relación con alguna o algunas de las atribuciones que la ley le confiere, bien de forma concreta para algún asunto.

Del mismo modo podrán ser revocadas o modificadas todas o algunas de las delegaciones conferidas con las mismas formalidades que las exigidas por su otorgamiento, así como avocar para sí la competencia delegada especialmente en aquellos casos en que la urgencia en la resolución del asunto aconseje esperar a una convocatoria de sesión, y cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo haga conveniente.

La avocación se realizará mediante resolución que deberá expresar los motivos de ésta y será notificada a los interesados, pudiéndose incluir como primer punto en la resolución de la Alcaldía por la que se ejerza la competencia que se avoca. Habrá de incluirse en dicha resolución un punto de dación de cuenta a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la misma en la siguiente sesión ordinaria.

Quinto.— La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los miércoles o viernes de cada semana, en las dependencias de la Alcaldía, a las 9.00 horas en 1.ª convocatoria y una hora después en 2.ª convocatoria, a cuyo efecto serán convocados los miembros de la misma con al menos 24 horas de antelación.

En cuanto a los miércoles o viernes que coincida con festivo, a la vista de los asuntos pendientes, el Alcalde podrá optar por convocar sesión para el siguiente día hábil o incluir los asuntos para su consideración en la convocatoria de la siguiente sesión ordinaria.

Segundo.— Alcaldía y delegaciones municipales.

El artículo 42 del Reglamento Orgánico Municipal («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 146 de 28 de junio de 1993), establece:

«1.— Los servicios administrativos del Ayuntamiento de Carmona se estructuran en Áreas.

2.— Corresponde a la Alcaldía:

- a) Encuadrar las Áreas en el ámbito de las Delegaciones que confiera
- b) Precisar el contenido competencial de cada una de las Áreas.
- c) Resolver las cuestiones de competencia que se produzcan entre las diversas Áreas.
- d) Distribuir cada Área en unidades orgánicas.

De las resoluciones adoptadas por la Alcaldía sobre las anteriores materias se dará cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.

3.— Los Organismos Autónomos y Empresas Municipales, en su caso, se adscribirán a efectos de coordinación de los servicios, a las Áreas que se determinen por la Alcaldía».

El artículo 43 del citado Reglamento establece las siguientes Áreas:

«1.— Economía y Hacienda.

2.— Régimen Interior.

3.— Seguridad Ciudadana.

4.— Urbanismo y Medio Ambiente.

5.— Vivienda.

6.— Asuntos Sociales.

7.— Salud y Consumo.

8.— Cultura y Deporte.

9.— Turismo y Festejos.

10.— Participación Ciudadana.»

De conformidad con la facultad atribuida al Alcalde-Presidente por el artículo 21.1.a) LRBRL, el artículo 24.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), y el artículo 41.2 ROF, para dirigir la administración municipal y para la organización de los servicios administrativos de la Corporación, en el presente decreto se establece la nueva estructuración del Ayuntamiento de Carmona como instrumento esencial para el desarrollo de la acción del gobierno.

En su virtud y de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios arriba referidos, dispongo la nueva organización municipal encuadrando las Áreas de Gobierno Municipal en el ámbito de la Alcaldía y de las siguientes Delegaciones, en base a lo cual resuelvo aprobar la Organización Política del Gobierno Municipal y de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Carmona, que bajo la superior dirección del titular de la AlcaldíaPresidencia se estructura del siguiente modo:

Primero.— Alcaldía.

Comprenderá todos los servicios municipales relativos a materias que no se integran en ninguna Delegación, siendo la responsabilidad, funciones y desarrollo asumida directamente por el Alcalde-Presidente, y en todo caso las siguientes:

1. La dirección, gobierno y administración municipal.
2. La jefatura superior de todo el personal.
3. Dictar bandos.
4. La representación del Ayuntamiento.
5. La coordinación de todos los servicios municipales en situaciones de emergencia, catástrofe, infortunio público o grave riesgo.
6. Las relaciones interadministrativas con las Administraciones del Estado, Junta de Andalucía y Diputación Provincial.
7. Las relaciones institucionales del Ayuntamiento con las Federaciones Española y Andaluza de Municipios y Provincias.
8. La representación y negociación de los programas municipales ante los organismos de las distintas Administraciones, ejerciendo la necesaria coordinación entre las Áreas municipales afectadas.
9. La gestión de la protección de datos y creación de ficheros de carácter personal.
10. Inicio y resolución de expedientes sancionadores por faltas de desobediencia a su autoridad, por infracción de las Ordenanzas municipales, y en general en todo tipo de expedientes sancionadores.
11. Inicio y resolución de expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística y medio ambiental.
12. Firma de los contratos de trabajo de personal indefinido.
13. Y en general todas aquellas que se refieran a competencias del Alcalde que no pueden ser delegadas.

Segundo.— Delegaciones de la Alcaldía.

Delegaciones genéricas.

I. Delegación de Urbanismo y Hacienda.

Comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a los siguientes asuntos y materias:

A) Del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, las materias urbanísticas:

- 1.– Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística, salvo las delegadas en la Junta de Gobierno Local, o reservadas expresamente por la Alcaldía.
- 2.– Licencias urbanísticas.
- 3.– Plan Municipal de Inspección Urbanística.
- 4.– Conservación y rehabilitación de la edificación.
- 5.– Gestión de edificaciones y asentamientos en suelo no urbanizable.
- 6.– Oficina del Plan General de Ordenación Urbanística.
- 7.– Oficina de Gestión de Urbanizaciones.
- 8.– Registros Municipales de Convenios Urbanísticos y de Instrumentos Urbanísticos.
- 9.– Gestión del Patrimonio Municipal de Suelo, sin perjuicio de las facultades de adquisición y enajenación de competencia de la Alcaldía y las delegadas a la Junta de Gobierno Local.

B) Del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, las materias medioambientales:

- 1.– Agenda 21.
- 2.– Poda y uso de fuego.
- 3.– Registro de explotaciones ganaderas.
- 4.– Registro de reordenación de núcleo zoológico.
- 5.– Zonas verdes.
- 6.– Disciplina medioambiental, sin perjuicio de las competencias reservadas a la Alcaldía.
- 7.– Espectáculos públicos y actividades recreativas.
- 8.– Inspección, control e intervención de establecimientos y actividades económicas.
- 9.– Calificación ambiental, autorizaciones ambientales integradas y unificadas.
- 9.– Vías pecuarias.
- 10.– Protección del medio natural, contaminación ambiental rural.
- 11.– Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

C) Del Área de Vivienda:

- 1.– Registro municipal de demandantes de vivienda protegida.
- 2.– Promoción y gestión de la vivienda de protección pública.
- 3.– Rehabilitación autonómica de viviendas.

D) Del Área de Economía y Hacienda:

- 1.– Intervención, control y fiscalización del gasto.
- 2.– Contabilidad.
- 3.– Gestión presupuestaria.
- 4.– Gestión de tributos y demás ingresos municipales.
- 5.– Tesorería municipal.
- 6.– Responsabilidad patrimonial de la administración.
- 7.– Oficina de catastro.
- 8.– Propuestas de gastos superiores a 100 €.

E) De acuerdo con el artículo 42.3 del Reglamento Orgánico Municipal, se adscribe a esta Delegación la Sociedad para el Desarrollo de Carmona S.A. (Sodecar, S.A.)

La presente delegación, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la Cuarta Tenencia de Alcaldía, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante los siguientes actos administrativos que afecten a terceros:

1. Licencias urbanísticas de toda clase, sus prórrogas y cambios de titularidad.
2. Reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación.
3. Autorizaciones de ocupación de la vía pública.
4. Concesiones de reservas de espacios de entrada y salida de vehículos a través de las aceras.
5. Declaraciones responsables y comunicaciones previas de actividades.
6. Licencias de apertura de actividades.
7. Cambios de titularidad y consultas previas sobre actividades.
8. Autorización de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
9. Calificación ambiental de actividades.

La facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, queda reservada a la Alcaldía.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos que puedan estar incluidos en su Área.

II. Delegación de recursos humanos, régimen interior y servicios:

A) Del Área de Régimen Interior:

- 1.– Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.).
- 2.– Servicios de conserjería y gestión del edificio Casa Consistorial.
- 3.– Servicio de bodas civiles.
- 4.– Registro Municipal de Parejas de Hecho.
- 5.– Pólizas de seguros de bienes y actividades municipales.
- 6.– Servicios de informática.
- 7.– Implantación de Administración Electrónica. El diseño de procesos y métodos de gestión administrativa como resultado de los procesos de racionalización e informatización.
- 8.– Portal de transparencia.

B) En materia de Recursos Humanos, sin perjuicio de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local y las reservadas a la Alcaldía:

- 1.- Preparación y gestión de la contratación de personal laboral temporal.
- 2.- Preparación de procesos selectivos y bolsas de empleo.
- 3.- Relaciones con fuerzas sindicales.
- 4.- Negociación colectiva.
- 5.- Prevención de Riesgos Laborales.
- 6.- Seguridad y Salud en el trabajo.
- 7.- Formación de los empleados públicos.
- 8.- Seguridad Social y prestación de servicios de salud a empleados públicos.
- 9.- Planes de empleo públicos.

C) En materia de Servicios:

1. Autobús urbano
2. Cementerio municipal.

La presente Delegación, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la Quinta Tenencia de Alcaldía, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante los siguientes actos administrativos que afecten a terceros:

1. Propuestas de contratación del personal laboral temporal.
2. Contratos de trabajo del personal laboral temporal, incluida su firma.

III. Delegación de Infraestructuras y Obras.

A) En materia de infraestructuras:

- 1.- Coordinación de la limpieza y mantenimiento de Carmona.
- 2.- Vía pública, parques y jardines públicos.
- 3.- Edificios municipales, mantenimiento de instalaciones.

B) En materia de obras municipales: Coordinación de los Planes Provinciales, PER y cualquier obra de promoción municipal.

C) De acuerdo con el artículo 42.3 del Reglamento Orgánico Municipal, se adscribe a esta Delegación la Empresa Pública de Limpieza y Mantenimiento de Carmona. Limancar, S.L.U.

La presente Delegación, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la Tercera Tenencia de Alcaldía, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos que puedan estar incluidos en su Área.

IV. Delegación de Servicios Sociales, Cooperación y Fiestas.

A) Del Área de Asuntos Sociales:

- 1.- Gestión del centro de servicios sociales: Servicio de valoración y orientación, programas de empleo, programas de emergencia municipal, programas de ayuda a la contratación, recursos públicos, programa de atención a la dependencia, servicio de ayuda a domicilio, servicio de convivencia y reinserción, prestaciones complementarias, equipo de tratamiento familiar.
- 2.- Gestión de Centros Municipales dependientes: Centro Ocupación para personas con discapacidad «El Alcazar» Centro de Tratamiento de Adicciones CTA, Residencia Asistida San Pedro.
- 3.- Servicios municipales de gestión indirecta: Unidad de estancia diurna «San Pedro», servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

B) En materia de cooperación:

- 1.- Relación con las organizaciones no gubernamentales y otras entidades y asociaciones públicas y privadas de carácter altruista y sin fines lucrativos.
- 2.- Ayuda a países en vías de desarrollo, actuaciones en países con situaciones de catástrofe internacional y programas de cooperación internacional para la distribución de la denominada partida presupuestaria 0,7%.

C) Del Área de Turismo y Festejos, las materias de festejos:

- 1.- Ferias, verbenas, veladas y fiestas populares.
- 2.- Eventos lúdico-festivos, conciertos y fiestas temáticas.

La presente delegación, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la Primera Tenencia de Alcaldía, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante los siguientes actos administrativos que afecten a terceros:

- 1.- Resoluciones de concesión de ayudas benéfico-asistenciales y de emergencia social, así como las órdenes de pago correspondientes.

La facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, queda reservada a la Alcaldía.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos que puedan estar incluidos en su Área.

Delegaciones especiales.

I. Delegación de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico.

Comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a los siguientes asuntos y materias:

A) Del Área de Cultura y Deporte, las materias de cultura:

1.– Organización y promoción de actividades culturales propias que se ofertan a la ciudadanía: Ciclos de conciertos musicales de primavera, verano cultural en colaboración con la Universidad Pablo Olavide en Carmona, gestión y organización de los talleres culturales y los talleres intensivos, gestión y organización del aula municipal de música, ciclo «Música y Patrimonio, Programa de Fomento de la Diputación de Sevilla, Gestión y programación estable de espectáculos en el Teatro Cerezo, Organización del Certamen Nacional de Pintura «José Arpa» y exposición, Organización de Semana Ceciliana. Exposiciones en bajos del Ayuntamiento, exposiciones de artistas locales en Casa de la Culturales, Congresos bienales de Historia de Carmona.

2.– Gestión y organización de instalaciones municipales culturales:

- Casa de la Cultura.
- Biblioteca municipal «José María Requena» y biblioteca de Guadajoz.
- Archivo municipal.
- Teatro Cerezo
- Salón de exposición de los bajos del Ayuntamiento
- Salón de actos aula «Maese Rodrigo».
- Aula municipal de música «Antigua Estación del Tren».

3.– Gestión de subvenciones nominativas del Ayuntamiento de Carmona a asociaciones para la promoción de actividades culturales.

4.– Difusión de actividades culturales propias o en colaboración con otras entidades.

B) En materia de patrimonio histórico:

1.– Protección y conservación de los bienes que integran la institución.

2.– Desarrollo, fomento y protección de las investigaciones.

3.– Ejecución de excavaciones arqueológicas.

4.– Inmuebles con adscripción Administrativa específica

- Casa Palacio Marqués de las Torres. Museo de la ciudad (administración, colecciones y servicios).
- Centro temático del Mudéjar en calle Ancha número 30.

5.– Inmuebles con actuaciones periódicas.

- Salón de Presos Altos en la Puerta de Sevilla.
- Nave Municipal de calle Juan de Ortega.
- Alcázar de Arriba.
- Alcázar de la Puerta de Sevilla.
- Mausoleo del Paseo.
- Restos del Foro Romano.
- Murallas.
- Ermita de San Mateo.

6.– Concesiones administrativas:

- Servicio de atención al público y tienda del museo de la ciudad.
- Servicio de bar restaurante del museo de la ciudad.
- Atención al público y actividades del Centro temático del Mudéjar.
- Servicio de atención a visitar de la Puerta de Córdoba
- Albergue de la Casa Palacio Marqués de las Torres.

C) Del Área de Turismo y Festejos, las materias de turismo:

1.– Gestión de la Oficina de Información Turística de Carmona.

2.– Dirección de los proyectos del Centro Municipal de Recepción Turística.

3.– Gestión y mantenimiento del Alcázar de la Puerta de Sevilla.

4.– Coordinación en la creación y diseño de nuevos productos turísticos.

5.– Responsable de Carmona Film Office.

6.– Coordinación de diferentes redes turísticas: Ruta Bética Romana, Ruta de la plata, Caminos de Pasión, Asociación y Consorcio «Artealia Campaña monumental», Red Andaluza de Ciudades de cine, Spain Film Commission, AFCI (Asociación internacional de oficinas de gestión de rodajes), Proyecto Europeo Goals, Ruta de Washington Irving, Ruta transnacional de los Omeyas.

7.– Promoción de la ciudad de Carmona: Asistencia a ferias, Congresos, Work Shops, Atención a personalidades del sector turístico o periodistas, Fiestas de interés Turístico, Mesa del Turismo de Carmona, Relación permanente con todos los organismos del sector turístico, Promoción de la Certificación de Calidad en destino y Distintivo Q de calidad, tanto en los servicios municipales como entre empresariado local.

II. Delegación de Igualdad, Educación, Formación y Empleo y Agricultura.

Comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a los siguientes asuntos y materias:

A) En materia de igualdad:

1.– Promoción de la igualdad de oportunidades, especialmente a través del desarrollo de Planes locales de igualdad.

2.– Lucha contra la violencia de género.

3.– Gestión del Centro Municipal de Información a la Mujer.

4.– III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Carmona, 2013-2017, Gestión del Centro Municipal de Información a la mujer, Programa Conciliam, Promoción de la Igualdad, Comisiones y mesas de trabajo: Comisión Local de seguimiento del procedimiento para atención a mujeres víctimas de malos tratos y cumplimiento de medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género.

B) En materia de educación:

1.- Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las administraciones educativas correspondientes en la obtención de nuevos ciclos formativos, centros docentes.

2.- Coordinación y realización de actividades complementarias en los centros educativos.

3.- Convocar y presidir el Consejo Escolar Municipal.

4.- Gestión de la Escuela Infantil Ampola.

5.- Colaboración con los centros docentes y la comunidad educativa.

C) En materia de formación y empleo:

1.- Plan Promocional de Formación y Empleo (PROFOEM), a través del Centro de Formación OAL.

2.- Formación para el empleo.

3.- Políticas municipales de empleo.

4.- Promocionar, gestionar, dirigir y ejecutar ayudas y planes destinados a la formación, el empleo y el emprendimiento.

5.- Programas e iniciativas comunitarias financiadas por fondos europeos.

6.- Políticas de fomento y ayuda a la actividad empresarial y comercial.

7.- Promover y ejecutar talleres de Empleo, Escuelas Talleres y cualquier otros planes de empleo con la misma finalidad.

8.- Cualquier iniciativa de la Delegación de Formación y Empleo en colaboración con Fomento los Alcores.

D) En materia de agricultura:

1.- Fomento, promoción y diversificación del sector agrícola y ganadero local.

2.- Organización de la Feria Agrícola y Ganadera de Carmona AGROPORC.

3.- Apoyo y asesoramiento a iniciativas y proyectos del sector agrícola y ganadero de Carmona.

4.- Relaciones con asociaciones agrícolas y ganaderas.

5.- Redactar, dirigir y proponer la aprobación de proyectos relacionados con el sector agrícola y ganadero.

E) De acuerdo con el artículo 42.3 del Reglamento Orgánico Municipal, se adscribe a esta Delegación el Organismo Autónomo Local «Centro Municipal de Formación Integral» y la Empresa Pública «Fomento los Alcores, S.L.».

III. Delegación de Seguridad y Tráfico.

Comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a los siguientes asuntos y materias, dentro del Área de Seguridad Ciudadana:

1.- Policía Local.

2.- Protección Civil.

3.- Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

4.- Gestión del edificio de la Jefatura Local de Policía.

5.- Parque de bomberos.

IV. Delegación de Deportes, Salud y Consumo y Mayores.

Comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a los siguientes asuntos y materias:

A) Del Área de Salud y Consumo:

1.- Abastos, mercados y comercio ambulante.

2.- Gestión de instalaciones de mercadillo de venta ambulante.

3.- Consumo y Oficina de Información al Consumidor (O.M.I.C.).

4.- Salubridad pública.

5.- Protección animal.

B) Del Área de Cultura y Deporte, las materias de deporte:

1.- Promoción del deporte e instalaciones deportivas.

2.- Gestión de las instalaciones deportivas.

3.- Gestión y tramitación de subvenciones a entidades deportivas locales.

C) En materia de mayores:

1.- Promoción de actividades de ocupación del tiempo libre para el mayor.

2.- Aula de la experiencia.

3.- Actividades informativas de los recursos existentes en la localidad para el mayor.

4.- Promoción de la salud del mayor.

V. Delegación de Juventud, Participación Ciudadana y Comunicación.**A) Del Área de Participación Ciudadana:**

1.- Canalización y encauzamiento de la participación ciudadana en los asuntos públicos en general, en la vida local y en la gestión de los asuntos municipales.

2.- Gestión de asociaciones.

3.- Organización del Día de Andalucía y Día de la Constitución.

4.- Diseño, gestión y programación de actividades desarrolladas por voluntarios.

5.- Consejos sectoriales, consejos de barrios, juntas vecinales y demás órganos municipales de participación vecinal.

6.- Iniciativa ciudadana.

7.- Asesoramiento para la inscripción de asociaciones, empresas o entidades en los registros administrativos de la Comunidad Autónoma, de la Administración del Estado o Ayuntamiento.

B) En materia de juventud:

1.- Atención al centro de información juvenil.

2.- Desarrollo de programas y actividades educativas de sensibilización, de animación cultural y de ocio y tiempo libre para los jóvenes.

3.- Desarrollo de actuaciones para dinamizar la participación del colectivo juvenil.

- 4.– Gestión del edificio «Casa de la Juventud».
- 5.– Gestión del local de ensayo.

C) En materia de comunicación:

- 1.– Información a los ciudadanos sobre la actividad municipal.
- 2.– Gestión de los medios de comunicación municipal: Onda Carmona, Página Web, redes sociales.
- 3.– Publicidad institucional.
- 4.– La relación con medios de comunicación externos.
- 5.– Cobertura informativa de eventos y actividades municipales.
- 6.– Gestión de la publicidad institucional y todo aquello relacionado con soportes y publicaciones informativos municipal.
- 7.– Cuestiones referentes al protocolo municipal.
- 8.– Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento.

Tercero.— La estructura de gestión de los servicios atribuidos a las distintas Concejalías Delegadas en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona se organiza funcionalmente en servicios, secciones y negociados, cuya denominación, funciones y número se establece, modifica o suprime por decreto de la Alcaldía-Presidencia, a propuesta del Teniente de Alcalde o Concejal Delegado correspondiente, previo trámite de negociación con las organizaciones sindicales en caso de que este ejercicio de potestades de organización tenga repercusiones sobre las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

De los citados Decretos se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre tras ser dictados.

La estructura de gestión de los servicios vendrá desempeñada por la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo aprobadas por el Pleno de la Corporación en concordancia con el Decreto de organización.

Bajo la dependencia jerárquica del Alcalde, Teniente de Alcalde o Concejal Delegado, existirán según las necesidades una jefatura de servicio, una jefatura de sección, una jefatura de negociado y una jefatura de grupo, de acuerdo con el vigente Reglamento de personal funcionario.

Cuarto.— De los Tenientes de Alcalde.

Primero.— Nombrar Tenientes de Alcalde a los miembros de la Junta de Gobierno Local designándolos en el siguiente orden, de conformidad con lo previsto en los artículos 46 y siguientes ROF.

- 1.º Tte. de Alcalde: Don Juan Carlos Ramos Romo.
- 2.º Tte. de Alcalde: Don Ramón Gavira Gordón.
- 3.º Tte. de Alcalde: Doña Ángeles Iñiguez Belloso.
- 4.º Tte. de Alcalde: Doña Teresa Ávila Guisado.
- 5.º Tte. de Alcalde: Don Manuel Alberto Sanromán Montero.
- 6.º Tte. de Alcalde: Doña Angélica Alonso Ávila.

Segundo.— Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento las funciones del Alcalde que no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponde sin expresa delegación mediante Decreto en el que se contendrán el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas del ejercicio de los mismos, con excepción de lo previsto en el artículo 47.2 párrafo segundo ROF.

La Delegación deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia sin perjuicio de que surta efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en el mismo se disponga otra cosa. Asimismo, corresponderá a los Tenientes de Alcalde la sustitución en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta la toma posesión del nuevo Alcalde.

Quinto.— De las delegaciones genéricas.

De acuerdo con el artículo 23.4 LRBRL, se resuelve:

Primero.— Conferir delegaciones genéricas a favor de los Sres/as. Tenientes de Alcalde:

- 1.º Tte. de Alcalde: Don Juan Carlos Ramos Romo
- 3.º Tte. de Alcalde: Doña Ángeles Iñiguez Belloso
- 4.º Tte. de Alcalde: Doña Teresa Ávila Guisado
- 5.º Tte. de Alcalde: Don Manuel Alberto Sanromán Montero

Segundo.— La dirección de los servicios correspondientes estará a cargo de los titulares de la Tenencia de Alcaldía con delegación genérica que comprenderá en las materias, asuntos y servicios de este área de actividad, con las siguientes atribuciones:

1. Dirección de los servicios pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.
2. Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales, en relación con la materia, asuntos y servicios propios.
3. Seguimiento de la ejecución, responsabilizándose de hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.
4. Formular al Alcalde la propuesta de gastos a considerar en el proyecto del Presupuesto General para cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas al Área y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del Presupuesto General de la Corporación y sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas.
5. Presidir otros órganos colegiados municipales en su ámbito de materias para la gestión de servicios o de fomento de la participación ciudadana. La Presidencia efectiva requerirá Decreto de esta Alcaldía.
6. Representar al Ayuntamiento en los actos que correspondan a su Área, cuando no estuviera presente el Alcalde.
7. Presidir las Mesas de Contratación, que por razón de materia, correspondan al Área.
8. Requerimiento a los interesados en un expediente para que aporten documentación que sea preceptiva en orden a la tramitación de cualquier expediente municipal, así como de informe o realización de otras actuaciones de los servicios y personal municipales, que deban de incorporarse a los mismos.

9. Exposición al público de expedientes municipales cuando este trámite venga exigido por las normas generales de procedimiento o específicas aplicables. Remisión de anuncios a boletines oficiales, diarios y en general medios de comunicación, así como que se fije en el tablón de edictos de la Corporación los mencionados anuncios.

10. Expedición y firma de los oficios de remisión a otras Administraciones Públicas, entidades y particulares de documentación, expedientes y sus copias, notificaciones, ordenes, comunicaciones, resoluciones o cualquier otras actuaciones o documentación que deban remitirse con oficios.

11. Firma del visto bueno en Certificaciones expedidas por la Secretaría General.

12. En general, y dentro de las materias de este Área, todas aquellas competencias que las disposiciones legales y reglamentarias atribuyen a esta Alcaldía, y que no se delegan en la Junta de Gobierno Local, sobre las materias comprendidas en este Área.

Sexto.— Delegaciones especiales.

Además de las competencias que, con carácter general, se delegan en los Tenientes de Alcalde, de acuerdo con el artículo 23.4 LRBRL esta Alcaldía efectúa delegación especial en favor de determinados Concejales para la dirección y gestión de asuntos y servicios determinados, según lo antes expuesto, dejando a salvo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. En virtud a lo expuesto resuelvo nombrar los siguientes Concejales Delegados:

I.— Concejales don Ramón Gavira Gordón: Delegación de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico.

II.— Concejala doña Angélica Alonso Ávila: Delegación de Igualdad, Educación, Formación y Empleo y Agricultura.

III.— Concejala doña María del Carmen García Fernández: Delegación de Seguridad y Tráfico.

IV.— Concejales don Enrique Manuel Becerra Gayoso: Delegación de Deportes, Salud y Consumo y Mayores.

V.— Concejales don José Ricardo García Román: Delegación de Juventud, Participación Ciudadana y Comunicación.

Estos Delegados tendrán en relación con los asuntos y servicios correspondientes las siguientes atribuciones:

1. Dirección de los servicios y gestión de los asuntos correspondientes pudiendo a estos efectos dictar órdenes para su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.

2. Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales, en relación con la materia, asuntos y servicios propios.

3. Seguimiento de la ejecución, responsabilizándose de hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.

4. Formular al Alcalde la propuesta de gastos a considerar en el proyecto de Presupuesto General para cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas al Área y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del Presupuesto General de la Corporación y sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas.

5. Representar al Ayuntamiento en los actos que correspondan a su Área, cuando no estuviera presente el Alcalde.

Séptimo.— En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar ésta y el decreto o resolución en el que se amparen.

Octavo.— Notifíquese el presente decreto a los interesados, dese cuenta al Pleno y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de que la delegación de atribuciones y demás acuerdos contenidas en este decreto surtan efectos desde el 8 de marzo de 2018 conforme al artículo 44 ROF, quedando sin efecto cuantos decretos de delegación y relativos a la organización del gobierno municipal 2015/2019 se hubieran dictado con anterioridad al presente.

Noveno.— Del presente decreto deberá darse cuenta al Pleno de forma individualizada, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 ROF.

Décimo.— Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios Municipales competentes en la materia.

Lo que se hace público de conformidad con las disposiciones legales que se citan en la mencionada resolución.

En Carmona a 9 de marzo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

8W-1929

ÉCIJA

La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2018, ha aprobado definitivamente el modificado del proyecto de reparcelación equidistribución (Cooperación) «La Fuensanta» redactado con fecha octubre 2017, del sector I-6/1 del PGOÚ, (con aprobación inicial de fecha 25 de enero de 2017, y segunda aprobación inicial de fecha 8 de noviembre de 2017) suscrito por el Arquitecto de la Oficina del Plan General don Fernando Beviá González, y que tiene por objeto la gestión de la unidad de ejecución del sector I-6/1 mediante el sistema de cooperación con el fin de distribuir justamente cargas y beneficios, regularizar la configuración física de las fincas, situar el aprovechamiento en zonas aptas para la edificación conforme al planeamiento y localizar el aprovechamiento municipal.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 101.1.c) 5ª de la LOUA.

En Écija a 23 de febrero de 2018.—El Alcalde. P.D. El Concejales (Resolución 2017/1156 de fecha 17 de abril de 2017) (BOP 112 de 18 de mayo de 2017), Sergio Gómez Ramos.

8W-2037

ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno en sesión ordinaria de 29 de enero de 2018, adoptó, entre otros, los acuerdos siguientes:

«Primero: Aprobar inicialmente la modificación del Artículo 11 de los vigentes Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local Atención de las Personas con Discapacidad de Écija y su Comarca «Prodis» («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 44, de 23 de febrero de 2016); cuyo tenor literal quedaría redactado como sigue:

Artículo 11.º *Del Presidente.*

1. El Presidente de la Agencia Pública Administrativa Local será el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Écija y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir el gobierno y administración de la Agencia Pública Administrativa Local.
 - b) Representar a la Agencia Pública Administrativa Local.
 - c) Convocar y presidir las Sesiones de del Consejo Rector y, decidir los empates con voto de calidad.
 - d) Dirigir, inspeccionar e impulsar todos los servicios y obras de la Agencia Pública Administrativa Local.
 - e) Formar el proyecto del Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local, asistido por el Director, Interventor y Tesorero.
 - f) Concertar operaciones de Tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo informe de la Intervención.
 - g) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Agencia Pública Administrativa Local en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materia de la competencia de del Consejo Rector, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación.
 - h) La iniciativa para proponer al Consejo Rector la declaración de lesividad en las materias de competencia de la Presidencia de la Agencia Pública Administrativa local.
 - i) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunio público o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Consejo Rector y al Pleno de la Corporación.
 - j) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
 - k) Aprobar la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobada por el Consejo Rector, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
 - l) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Agencia Pública Administrativa Local, acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios propios de este, y el despido del personal laboral, dando cuenta al Consejo Rector. Esta atribución no alcanzará al Secretario, al Interventor y al Tesorero.
 - m) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los sesenta mil euros (60.000 euros), así como la enajenación del patrimonio propio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
 - n) La aprobación de los proyectos de obras y servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
 - ñ) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local ni, en cualquier caso, los ciento cincuenta mil euros (150.000 euros); incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
 - o) Aprobación de facturas y/o certificaciones, autorización y disposición de gastos y reconocimiento de su obligación en materias de su competencia.
 - p) Ordenación de pagos y pago material.
 - q) Autorización de libramientos a justificar, en su caso.
 - r) Las demás que expresamente no estén atribuidas a otros órganos de la Agencia Pública Administrativa Local así como cualesquiera otras que le puedan ser delegadas por el Consejo Rector.
 - s) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos de la Agencia Pública Administrativa Local.
 - t) Llevar el inventario de bienes y derechos de la Agencia Pública Administrativa Local y sus rectificaciones anuales, que habrán de ser aprobadas por el Consejo Rector.
2. El Presidente podrá delegar las siguientes funciones en el Vicepresidente, dando cuenta al Consejo Rector:
- a) Aprobar la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobada por el Consejo Rector, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
 - b) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Agencia Pública Administrativa Local, acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios propios de este, y el despido del personal laboral, dando cuenta al Consejo Rector. Esta atribución no alcanzará al Secretario, al Interventor y al Tesorero.
 - c) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los sesenta mil euros (60.000 euros), así como la enajenación del patrimonio propio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
 - d) La aprobación de los proyectos de obras y servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
 - e) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe esté entre los 50.000,00 euros y no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local ni, en cualquier caso, los ciento cincuenta mil euros (150.000 euros); incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
 - f) Aprobación de facturas y/o certificaciones, autorización y disposición de gastos y reconocimiento de su obligación en materias de su competencia.
 - g) Ordenación de pagos y pago material.
 - h) Autorización de libramientos a justificar, en su caso.

Segundo: Ordenar la apertura del período de Información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción de edicto en el tablón municipal de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Haciéndose constar que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta ahora provisional.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 7 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; artículo 13.1 e) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 19.1 d) Ordenanza municipal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Écija; se ordena la publicación en el Portal de Transparencia de las modificación aprobada inicialmente, del informe jurídico correspondiente, así como la indicación de la apertura del plazo de información pública.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Écija a 6 de marzo de 2018.—El Alcalde-Presidente, David Javier García Ostos.

2W-2038

FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Francisco Javier Martínez Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Séptimo.— Aprobación inicial, si procede, de Ordenanza municipal reguladora del aparcamiento y estancia de autocaravanas en el municipio de Fuentes de Andalucía.

Primero.— Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del aparcamiento y estancia de autocaravanas en el municipio de Fuentes de Andalucía, en los términos en que figura en el expediente.

Segundo.— Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en la página web del Ayuntamiento (www.fuentesdeandalucia.org/publicidad-activa), por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Tercero.— Considerarla, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias al expediente en el plazo anteriormente indicado y que serían resueltas por el Pleno de la Corporación, aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por dicho órgano.

Lo que se hace público.

En Fuentes de Andalucía a 12 de marzo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco J. Martínez Galán.

8W-2023

GUILLENA

Don Lorenzo J. Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

5.— *Aprobación de proyecto actuación para estación de servicios en enlace 798 de la A-66.*

«Visto el expediente sobre actuación de interés público en suelo no urbanizable, para estación de servicio a instalar en polígono 7, parcela 38, y resultando:

1.º — Por don Marcos Lacañina Delgado, en representación de la entidad «Área de Servicios Guillena», se presenta proyecto de actuación para estación de servicio a instalar en polígono 7, parcela 38, proyecto registrado de entrada en este Ayuntamiento con número 4485 de 2 de junio de 2017.

2.º — Consta en el expediente informe del Arquitecto Municipal de fecha 5 de junio de 2017, favorable a la tramitación del proyecto de actuación solicitado, condicionado a la obtención, antes de su aprobación, de la autorización de administraciones responsables, al encontrarse afectada por las servidumbres de la vía pecuaria Cañada Real de la Isla y líneas eléctricas. Consta asimismo informe jurídico de fecha 6 de junio de 2017, en el que se indican los procedimientos a seguir para la tramitación del proyecto de actuación urbanística.

3.º — La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2017 adopta acuerdo de admitir a trámite el proyecto de actuación instruido a instancia de don Marcos Lacañina Delgado, en representación de la entidad «Área de Servicios Guillena», para estación de servicio a instalar en polígono 7, parcela 38, de este término municipal, según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Dorado Ortega, por concurrir en la actividad los requisitos establecidos en el artículo 42 LOUA.

4.º — Acuerda asimismo la Junta de Gobierno someter el expediente a información pública por 20 días mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

5.º — En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 164, de fecha 18 de julio de 2017, se inserta anuncio, presentándose alegaciones por Ecologistas en Acción de Sevilla, relativa a la falta de publicación del documento completo en web o portal de transparencia de este Ayuntamiento. La Junta de Gobierno, en sesión de fecha 25 de agosto de 2017 acuerda volver a publicar el anuncio, previa su publicación en el portal de transparencia. El «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 29 de septiembre de 2018, publica anuncio sin que durante el plazo de información pública se reciban alegaciones o sugerencias.

6.º — Requerida la emisión de informe a la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con fecha 16 de enero de 2018, tiene entrada en el registro general el informe solicitado. Este informe concluye apreciando incumplimiento del parámetro de edificabilidad máxima, en aplicación de las Normas Subsidiarias Provinciales sobre suelo no urbanizable de 4 de diciembre de 1978.

7.º — Constan el expediente informes técnico y jurídico de fechas 7 y 12 de febrero de 2018, respectivamente, que justifican la inaplicabilidad de dichas Normas Subsidiarias Provinciales e informan favorablemente su aprobación definitiva.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopta acuerdo en los siguientes términos:

Primero: Aprobar definitivamente el proyecto de actuación instruido a instancia de don Marcos Lacaña Delgado, en representación de la entidad «Área de Servicios Guillena», para estación de servicio a instalar en polígono 7, parcela 38, de este término municipal, según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Dorado Ortega, por concurrir en la actividad los requisitos establecidos en el artículo 42 LOUA.

Segundo: Se establecen las siguientes condiciones al presente proyecto:

A) Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación proyecto de actuación.

Tercero: Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificar al interesado.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería municipal.

Quinto: La aprobación del proyecto de actuación no eximirá de la obligación de obtener la licencia de obras, la de actividad y cualesquiera otras que fueran pertinentes, tanto municipales como de las demás Administraciones Públicas.»

Lo que se le comunica para su conocimientos y efectos, significándole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Guillena a 2 de marzo de 2018.—El Alcalde, Lorenzo J. Medina Moya.

34W-1793

LANTEJUELA

Esta Alcaldía, por resolución número 138/03/2018 de fecha 8 de marzo de 2018, ha delegado la atribución para la celebración del matrimonio civil entre don Manuel Díaz Cuevas y doña M.^a Jesús Carmona Mallen cuyo expediente ha sido enviado por el Juzgado de Paz de Lantejuela, y se transcribe literalmente a continuación:

Asunto: Delegación del Alcalde en un Concejal para la celebración de matrimonio civil.

Dado que se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en don Antonio Páez Jiménez, Concejal de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre don Manuel Díaz Cuevas y doña M.^a Jesús Carmona Mallen, el día 11 de agosto de 2018.

Visto el informe emitido por la Secretaría de la Corporación, resuelvo.

Primero.— Delegar en favor de don Antonio Páez Jiménez, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes don Manuel Díaz Cuevas y doña M.^a Jesús Carmona Mallen, el día 11 de agosto de 2018.

Segundo.— La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación del Alcalde.

Tercero.— La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Lantejuela a 8 de marzo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Lora Martín.

8W-1927

LORA DEL RÍO

Admitido a trámite por resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 1 de febrero de 2018, el proyecto de actuación para almazara ecológica bioclimática y planta de compostaje en finca Cortijo El Puerto, en el término municipal de Lora del Río (Sevilla), en suelo clasificado como no urbanizable, con visado n.º 1601126, exp.: 201600881 y reformado de fecha 3 de agosto de 2017 del COIAA, redactado por el Ingeniero don Juan de Dios Sánchez Pérez, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9 a 14 horas.

En Lora del Río a 19 de marzo de 2018.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Álvaro Aranda Nieto.

34W-2308-P

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo Antonio Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, hace saber que esta Alcaldía ha dictado la siguiente resolución:

Decreto 0340/2018 : De Alcaldía-Presidencia de 12 de marzo de 2018, sobre sustitución de la Alcaldía-Presidencia. Debiéndose ausentar esta Alcaldía-Presidencia de esta villa el día 13 de marzo de 2018.

Visto lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con el Decreto número 697/2015, de 29 de junio de 2015, de esta Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, ha tenido a bien dictar Decreto con las siguientes disposiciones:

Primera: Conferir el desempeño de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, con carácter accidental durante la ausencia reseñada, a doña María Antúnez González, como Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, sustituyéndome en la totalidad de las funciones atribuidas.

Segunda: Notificar el presente Decreto a la interesada y comunicar el mismo a los Servicios de Intervención, Tesorería, Personal, Policía Local, Estadística y Servicios Sociales de este Ayuntamiento y a la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Tercera: La presente resolución entrará en vigor en la fecha de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarta: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Dado en Mairena del Alcor por el Sr. Alcalde.

Mairena del Alcor a 14 de marzo de 2018.—El Alcalde, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

2W-2117

MAIRENA DEL ALJARAFE

Habiéndose aprobado por acuerdo plenario de 26 de febrero de 2018, la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica del ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, se somete a información pública durante el plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier interesado pueda presentar en el Registro General de esta Corporación, cuantas alegaciones o sugerencias estime oportunas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49.b de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Caso de no presentarse ninguna reclamación, se entenderá aprobada definitivamente dicha modificación, que consiste en lo siguiente:

A.— El artículo 4.3 incorpora un nuevo párrafo quedando con el siguiente texto:

«La sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe se corresponde con la dirección electrónica de referencia: sede.mairenadelaljarafe.es.

La sede electrónica estará disponible para los ciudadanos y las ciudadanas a través de las redes de telecomunicaciones que determine y haga públicas el Ayuntamiento y, en todo caso, a través de la web municipal www.mairenadelaljarafe.es.»

B.— Se crea una nueva disposición adicional, quedando dicho apartado del siguiente tenor literal:

«Disposiciones adicionales.

Primera.— Creación de otras sedes electrónicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 3 bis de esta Ordenanza, los órganos y las entidades integrantes de la Administración municipal y definidos en el artículo 2 de esta Ordenanza podrán crear sus propias sedes electrónicas para el ejercicio de sus competencias.

Segunda.

Las referencias que se hacen tanto a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, como a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se han de entender sustituidas por los preceptos que regulan la materia en las vigentes Leyes 39/2015 y 40/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.»

En Mairena del Aljarafe a 10 de abril de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

8W-1951

OSUNA

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 6 de abril de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las bases que han de regir la selección, mediante concurso oposición, para cubrir interinamente la plaza vacante de Técnico de Grado Medio del Área de Desarrollo, vacante en la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Osuna, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 15.1.c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 y el artículo 4.1 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Los interesados que cumplan los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria podrán presentar sus solicitudes en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados que serán valorados con arreglo al baremo establecido.

Las bases íntegras de la convocatoria aparecen publicadas en el tablón de edictos municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna (indicador número 6).

En Osuna a 13 de abril de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

8W-2901

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado con carácter inicial por el Pleno Municipal de fecha 23 de marzo de 2018, el expediente de modificación de créditos por transferencia de créditos, número 04/2018 del Presupuesto General del Ayuntamiento ejercicio 2017, por un importe de cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta euros (49.350,00 €), queda expuesto al público en la Intervención de Fondos Municipal por un plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sitios de costumbre, para que por parte de los interesados legítimos pueda examinarse y en su caso presentar reclamaciones fundadas, que serían resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

Una vez evacuado el trámite de información pública, con resultado negativo, el acuerdo, hasta entonces inicial, será definitivo por mandato del acuerdo normativo de aprobación.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Osuna a 11 de abril de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

8W-2887

EL REAL DE LA JARA

Don Carmelo Cubero Cascajosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria urgente celebrada el 6 de marzo de 2018, acordó aprobar inicialmente el proyecto del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de El Real de la Jara. Expediente que se expone al público, por el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del edicto correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que todas las personas que se puedan considerarse interesadas en este expediente, presenten las alegaciones que consideren a su derecho; haciendo constar expresamente que, en el caso de que no se presentasen ningún tipo de alegaciones en el trámite de exposición pública de este expediente, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público, para general conocimiento

En El Real de la Jara a 7 de marzo de 2018.—El Alcalde, Carmelo Cubero Cascajosa.

2W-2029

EL REAL DE LA JARA

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada con fecha de 6 de marzo de 2018, adoptó entre otros, el acuerdo que es del siguiente tenor:

«Segundo.— Aprobación proyecto de actuación para actividad de multiaventura y turismo activo, en la parcela 14 del polígono 6, del término municipal de El Real de la Jara.

Visto expediente tramitado para la aprobación del proyecto de actuación de interés público consistente en actividad de multiaventura y turismo activo, en la parcela 14 del polígono 6, del término municipal de El Real de la Jara iniciado a instancias de este Ayuntamiento, en parcela con referencia catastral 41080A006000140000OT, suelo clasificado como no urbanizable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-.

Visto que la actuación objeto de aprobación cuenta con los respectivos informes sectoriales favorables de las distintas administraciones implicadas en la tramitación del expediente: Delegación Medio Ambiente, Delegación de Fomento, Parque Natural, Confederación Hidrográfica del Bajo Guadalquivir y Administración Hidráulica Andaluza, y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 41.3 e) LOUA, el Pleno de la Corporación municipal, previa deliberación, con los votos a favor de los 9 Concejales, acuerda.

Primero.— Declarar la utilidad pública o interés social de la actuación de interés público, según ha quedado justificada, consistente en proyecto de actuación de interés público consistente en actividad de multiaventura y turismo activo, en la parcela 14 del polígono 6, del término municipal de El Real de la Jara iniciado a instancias de este Ayuntamiento, en parcela con referencia catastral 41080A006000140000OT, suelo clasificado como no urbanizable, promovida por esta entidad local.

Segundo.— Aprobar el proyecto de actuación de interés público de referencia.

Tercero.— Fijar un plazo máximo de 12 meses para la total terminación de las obras a partir de la concesión de la licencia, la cual deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Cuarto.— Dar traslado de esta resolución a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y publicar la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto.— Notificar la presente resolución a los interesados en el expediente, significándole que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, y que contra el mismo podrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que estime procedente.»

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En El Real de la Jara a 7 de marzo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Carmelo Cubero Cascajosa.

8W-1985

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta fecha.

Hace saber: Que por esta Alcaldía, se ha adoptado con fecha 8 de marzo de 2018, la resolución número 103, que literalmente dice como sigue:

Resolución relativa a la delegación como Alcaldesa-Accidental en favor de doña María Belén Botella Serrano.

Esta Alcaldía tiene reconocida por Ley la posibilidad de delegar el ejercicio de algunas de las competencias que tiene atribuidas en otros órganos de la Corporación, siempre y cuando no se encuentren incursas en los supuestos de prohibición a los que se refiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

He resuelto:

Primero: Delegar en doña María Belén Botella Serrano, Segunda Teniente de Alcalde y Delegada de Igualdad, el ejercicio de todas las atribuciones que a la Alcaldía encomienda la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su art. 21.1 durante el día 8 de marzo de 2018.

Segundo: La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto: Los actos dictados por la Primera Teniente de Alcalde en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

Quinto: La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Sexto: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre, si bien la delegación surtirá efectos desde el día 8 de Marzo.

Séptimo: En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Roda de Andalucía 8 de marzo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Fidel Romero Ruiz.

2W-1973

TOMARES

Anuncio de formalización de contrato para la ejecución de la obra consistente en la «Mejora entorno al Instituto Néstor Almendros» del término municipal de Tomares (Sevilla).

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo/Poder adjudicador: Ayuntamiento de Tomares.
- b) Dirección: C/ de la Fuente, 10, Tomares. Sevilla.
- c) Teléfono: 954159120.
- d) Código NUTS: ES618.
- e) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.tomares.es/servicios de interés/perfil del contratante.
- f) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General/Contratación.
- g) Órgano Gestor: Delegación de Urbanismo e Infraestructuras Municipales.
- h) Órgano contratante: Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tomares.
- i) Número de Expediente: PAN/37/2017.

2. *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Ejecución de la obra consistente en «Mejora entorno al Instituto Néstor Almendros», del término municipal de Tomares (Sevilla).
- c) CPV: 45233222 – Trabajos de pavimentación y asfaltado.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil contratante, www.tomares.es/servicios de interés/perfil del contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 23/01/2018.

3. *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: negociado con publicidad.
- c) Solicitud de participación: 8.

— Ofertas recibidas: 7.

4. *Valor estimado del contrato:* 82.644,63 €.
5. *Presupuesto base de licitación:* 82.644,63 € IVA excluido.
6. *Formalización del contrato:*
 - a) Fecha de adjudicación: 15 de febrero de 2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 13 de marzo de 2018.
 - c) Contratista: Colonial de Obras Civiles, S.L.
 - d) Dirección: C/ Juan Valera, 1, 14120 – Fuente Palmera (Córdoba).
 - e) Código NUTS: ES613
 - f) Importe de adjudicación:
 - i. Importe neto 82.644,63 euros.
 - ii. Importe total 100.000,00 euros.
 - g) Ventajas de la oferta adjudicataria:
 - a. Licitador que ha alcanzado mayor puntuación en el conjunto de la oferta y en la proposición valorable mediante un juicio de valor (reducción plazo de ejecución) y posterior aplicación de fórmula.
 - b. Proposición que se ajusta a lo establecido y exigido en el PCAP, PPT, y Proyecto Técnico.

Tomares a 14 de marzo de 2018.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

2W-2100

UTRERA

Por decreto de 23 de febrero de 2018 se aprueba la oferta de empleo público para el año 2018, como se establece a continuación:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

<i>Grupo clasificación Artº. 76, Ley 7/2007</i>	<i>Clasificación</i>	<i>N.º de vacantes</i>
A1	Escala: Administración General. Subescala: Técnica. Denominación/Categoría: Técnico de Administración General.	2 (1 por turno libre 1 por tasa de estabilización)
C1	Escala: Administración General. Subescala: Administrativa. Denominación/Categoría: Administrativo.	1 (promoción interna)

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

<i>Grupo clasificación Artº. 76, Ley 7/2007</i>	<i>Clasificación</i>	<i>N.º de vacantes</i>
A1	Escala: Administración Especial. Subescala: Técnicos Superiores. Clase: Arquitecto.	1
A2	Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Técnicos Medios. Denominación: Trabajador Social.	2
A2	Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Técnicos Medios. Denominación: Arquitecto Técnico.	1

En la Mesa General Negociadora del día 2 de febrero de 2018, se solicitaron recepción de propuestas a las secciones sindicales sin que se propusieran ninguna propuesta. Con fecha 16 de febrero de 2018, la Mesa General Negociadora tuvo conocimiento de la propuesta que se incluye en este resolución, sin que por parte de las secciones sindicales se presentaran propuestas alternativas y sólo manifestaron oposición a la propuesta corporativa.

Dado que es preciso aprobar la oferta de empleo público, por el presente resuelvo:

Primero.— Aprobar en base a lo dispuesto la siguiente.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

<i>Grupo clasificación Artº. 76, Ley 7/2007</i>	<i>Clasificación</i>	<i>N.º de vacantes</i>
A1	Escala: Administración General. Subescala: Técnica. Denominación/Categoría: Técnico de Administración General.	2 (1 por turno libre 1 por tasa de estabilización)
C1	Escala: Administración General. Subescala: Administrativa. Denominación/Categoría: Administrativo.	1 (promoción interna)

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Grupo clasificación Artº. 76, Ley 7/2007	Clasificación	N.º de vacantes
A1	Escala: Administración Especial. Subescala: Técnicos Superiores. Clase: Arquitecto.	1
A2	Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Técnicos Medios. Denominación: Trabajador Social.	2
A2	Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Técnicos Medios. Denominación: Arquitecto Técnico.	1

Segundo.— Dar traslado de la presente resolución a la Mesa General Negociadora.

Tercero.— Proceder a dictar anuncio de este decreto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto.— Las selecciones resultantes de las plazas ofertadas serán completamente ejecutadas antes de tres años desde la publicación de la oferta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto.— Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos al objeto de proceder a iniciar los trámites para la selección de las plazas ofertadas.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Utrera a 6 de marzo de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-1911

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE CÁDIZ

Aprobado inicialmente el expediente para la adhesión del municipio de Montellano (Sevilla) a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, por Acuerdo de la Junta General, de fecha 15 de febrero de 2018, de conformidad con los Artículos 31 y 32 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz (BOJA n.º 81 de 29 de abril de 2014) y con la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de las provincias de Cádiz y Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Secretaria de esta Mancomunidad, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad [dirección <https://www.mm-sierradecadiz.org>]

En Villamartín a 27 de marzo de 2018.—El Presidente, Juan Mº Nieto Sánchez.

25W-2802

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es